

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023

Ref. Ejecutivo – Auto libra mandamiento de pago Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01181-00

En virtud a que el documento aportado como base de la acción satisface las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GUSTAVO ADOLFO PACHECO GUERRERO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 6321915 - Certificado Deceval No. 0017719005 del 31 de octubre de 2023.

- 1. Por \$40.000.000 Mcte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 21 de noviembre de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 3. Por \$9.948.860 Mcte., por concepto de intereses de plazo contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído a la parte ejecutada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia, de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, e indíquese que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Además, hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **PRORROGAR** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

RECONOCER personería a la abogada Angelica Pulido Ortigoza, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 190 del 1 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c06bf80319a0f5d96e7595010fa5da300594141271a4333c3d1c388cd23ab7b1

Documento generado en 30/11/2023 04:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica